

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVII {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 22 DE MARZO DE 1960

} N° 14.083

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 173 y 174 de 23 de abril de 1959, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Personería Jurídica

Resoluciones Nos. 21 y 22 de 17 de junio de 1959, por las cuales se reconocen personería jurídica.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 338-bis de 29 de diciembre de 1959, por el cual se da una autorización.

Decreto N° 56 de 11 de febrero de 1960, por el cual se hace un traslado.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 43 de 12 de febrero de 1960, por el cual se hace un nombramiento.

Contrato N° 6 de 11 de febrero de 1960, celebrado entre la Nación y la señorita Esperanza M. Rodríguez.

Contrato N° 8 de 7 de marzo de 1960, celebrado entre la Nación y el señor Henry Brandon Fidanque, en representación de la empresa "The Shell Company, (West Indies Ltda.).

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 256 de 3 y 257 de 4 de junio de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 284, 285 y 286 de 9 de abril de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución N° 38 de 21 de octubre de 1959, por la cual se confirma una resolución.

Resolución N° 39 de 21 de octubre de 1959, por la cual se acepta una cesión gratuita.

Contratos Nos. 45 y 46 de 19 de junio de 1959, celebrado entre la Nación y el señor Alfredo Herrera J.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 926 de 28 de diciembre de 1950, por el cual se hacen unos nombramientos.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 173

(DE 23 DE ABRIL DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Gregorio Chirri, Oficial de Sexta Categoría en la Administración de Correos de Colón, en reemplazo de Jesús Venencia, cuyo nombramiento se declara insubistente.

Parágrafo: Este decreto tendrá efectos fiscales a partir del tres de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitres días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 174

(DE 23 DE ABRIL DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Secundino Flores Q., Capataz de Tercera Categoría en la Cuadrilla de Capira (Telégrafos), en reemplazo de Ofelino Acosta, quien ha sido declarado Supernu-

merario, a partir del 1º de abril del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitres días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 21

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 21.—Panamá, 17 de junio de 1959.

La señora Juana W. de Lowe, panameña, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 3 AB-2-283 en su condición de Presidenta de la sociedad denominada Asociación Panameña de Exhibidores cinematográficos (APEC), ha solicitado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia que se reconozca como persona jurídica y apruebe los estatutos de la mencionada Asociación.

Acompaña a su petición los siguientes documentos:

a) Copia del acta de Fundación que incluye aprobación de los Estatutos, los Estatutos y lista de los miembros fundadores.

Estudiada la documentación presentada se ha podido comprobar que los fines que persigue la Asociación Panameña de Exhibidores Cinematográficos, tienden en esencia velar y defender en toda forma por los intereses de sus asociados en relación con el negocio cinematográfico sin ánimo de lucro; y como estas actividades no pugnan

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****JUAN DE LA C. TUÑON****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:****TALLERES:**

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50

(Relleno de Barraza)

(Relleno de Barraza)

Teléfono: 2-3271

Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

con las disposiciones legales vigentes que regulan la materia,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica a la organización denominada Asociación Panameña de Exhibidores cinematográficos, fundada en la ciudad de Panamá el 12 de febrero de 1959; y aprobar sus estatutos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Constitución Nacional en relación con el artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido con base en esta Resolución que la Asociación Panameña de Exhibidores Cinematográficos no está facultada para dedicarse a otras actividades distintas a las específicamente determinadas en sus estatutos, sujetándose como consecuencia a acciones cívicas.

Toda reforma de los estatutos necesita la aprobación del Órgano Ejecutivo.

Esta Resolución surtirá efectos legales y civiles una vez sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE DOMINADOR BAZAN.**RESOLUCION NUMERO 22**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 22.—Panamá, 17 de junio de 1959.

El señor Julio Salcedo, panameño, de esta vecindad, con cédula de identidad personal Nº 47-91216, en su condición de Presidente de la organización denominada Centro Español, ha solicitado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia que se reconozca como persona jurídica a dicha entidad y apruebe sus estatutos.

Acompaña a su petición los siguientes documentos:

a) Escritura Pública Nº 395 de 9 de abril de 1959, mediante la cual se protocoliza el acta celebrada el día 5 de marzo de 1959, se adopta el nombre Centro Español y los nombres de las personas que integran la Directiva;

b) Estatutos aprobados; y

c) Lista de nombres de las personas que integran el Centro.

Debidamente estudiados los documentos presentados, se ha podido comprobar que los fines básicos que persigue el Centro Español, tienden a promover la fraternidad, elevar la moral, cultura y educación; práctica de deportes y medios de recreación sin ánimo de lucro; y como estas actividades no pugnan con las disposiciones legales vigentes que regulan la materia,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica a la organización denominada Centro Español, fundado el 5 de marzo de 1959 en la ciudad Capital; y aprobar sus estatutos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Constitución Nacional en relación con el artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido con base en esta Resolución que el Centro Español, no queda facultado para dedicarse a otras actividades distintas a las determinadas en sus propios estatutos ni a la práctica de juegos de suerte y azar.

Toda reforma de los estatutos necesita la aprobación del Órgano Ejecutivo.

Esta Resolución surtirá efectos civiles y legales una vez sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE DOMINADOR BAZAN.**Ministerio de Relaciones Exteriores****DASE UNA AUTORIZACION**

DECRETO NUMERO 338-bis
(DE 29 DE DICIEMBRE DE 1959)

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que Su Excelencia el Embajador George W. Westerman, en su carácter de Miembro de la Delegación de la República de Panamá a la XIV Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, fue invitado para que en representación de Panamá, asistiera a las ceremonias que se llevarán a efecto con motivo del advenimiento del Estado del Camerún a la comunidad internacional;

Que es facultad del Órgano Ejecutivo la designación de Delegados, o Representantes de la República a Conferencias, Tratados, Ceremonias etc., en el extranjero.

DECRETA:

Artículo único: El Órgano Ejecutivo en consideración a esta invitación autoriza al Embajador George W. Westerman, para que acepte la invitación en referencia, y asista a las ceremonias que se llevarán a efecto a partir del día 1º de enero próximo con motivo del advenimiento a la comunidad internacional del Estado del Camerún.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que el Gobierno Nacional pagará sólo al Embajador Westerman su pasaje por avión de ida y vuelta Panamá-Nueva York, E. U. A.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
M. J. MORENO, JR.

HACESE UN TRASLADO

DECRETO NUMERO 56

(DE 11 DE FEBRERO DE 1960)

por el cual se hace un traslado en el Servicio Diplomático.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Trasládase al señor Humberto Leignadier Clare, Embajador de Panamá en la República de Guatemala, con el mismo rango a la Embajada de Panamá en la República de Honduras, en reemplazo del Embajador Don Ernesto B. Fabrega, quien pasa a jefaturar otra Misión en el servicio exterior.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los once días del mes de febrero de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
M. J. MORENO, JR.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 43

(DE 12 DE FEBRERO DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hágase el siguiente nombramiento, en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Nómbrese al señor Rodrigo Escobar T., Mensajero de 2ª Categoría, en la Dirección de Materiales y Compras, en reemplazo del señor Alvaro G. Barrios, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

JAIME DE LA GUARDIA JR.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 6

Los suscritos a saber: Fernando Eleta A., Ministro de Hacienda y Tesoro, quien en lo sucesivo se llamará el Gobierno Nacional, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete en su sesión de 11 de febrero de 1960 y la señorita Esperanza M. Rodríguez, quien en lo sucesivo se llamará el Beneficiario, han convenido en lo siguiente:

Primero: El Gobierno Nacional se compromete a reconocerle el salario completo que devenga el beneficiario hasta por seis (6) meses. La mitad del salario después de los (6) meses hasta por doce (12) meses. Después de pasados los doce (12) meses, sólo se le reconocerá el derecho a tener licencia del cargo, sin remuneración alguna.

Lo especificado en el artículo anterior se le concede con el fin exclusivo de que pueda llevar a cabo y completar sus estudios por diez (10) meses en la International Fellowship, Inc. en Buffalo, Estados Unidos de América, durante el período que comienza en septiembre de 1959 y termina en junio de 1960.

Segundo: El beneficiario se obliga a asistir a los cursos y dedicar todo su tiempo a él, a fin de cumplir fielmente con los deberes y obligaciones que se le imponen, salvo los casos de enfermedad y fuerza mayor que deben ser comunicados oportunamente al Gobierno Nacional.

Parágrafo: En caso de que el beneficiario a quien se le concede licencia para estudios se vea impedido de terminar los mismos por razón de quebranto físico, dificultad para adaptarse al régimen de estudios de la institución, o cualquier otra razón, lo notificará al Gobierno Nacional, y éste previa investigación al efecto, determinará si el beneficiario a quien se le concede licencia para estudios deberá resarcir al Gobierno por los gastos incurridos hasta el último día de estudios.

Tercero: El beneficiario se compromete a presentar informes mensuales y las calificaciones recibidas al Gobierno Nacional.

Cuarto: El Gobierno Nacional se reserva el derecho a solicitar informes mensuales a la institución donde el beneficiario recibe su educación y está facultado para rescindir este contrato en caso de que dichos informes pongan de manifiesto resultados no satisfactorios o una conducta indigna de parte del beneficiario, en sus estudios.

Parágrafo: El Gobierno Nacional podrá cancelar cualquier beca o licencia para estudios concedida si el beneficiario deja de aprobar sus estudios, u obtiene notas deficientes en los mismos; si el beneficiario observa conducta impropia o su asistencia a clases es irregular, y si cambia de institución o altera su programa de estudios sin la autorización del Director, o por otras razones de igual importancia.

Quinto: Al regresar el beneficiario debe rendir dentro del término de un (1) mes de su llegada, un informe completo de todas sus actividades referentes a los estudios cursados.

Séxto: El beneficiario deberá regresar al país una vez terminado el curso y está obligado a prestar sus servicios al Estado; en el ramo de su es-

pecialización, por lo menos durante un tiempo equivalente al doble de aquel durante el cual estuvo gozando de la beca.

Este tiempo nunca será menor de seis (6) meses, ni mayor de seis (6) años.

Séptimo: En el caso de que el beneficiario no cumpla con lo especificado en este contrato se compromete a devolver dentro de seis (6) meses siguientes a la fecha de la terminación de sus estudios o de la terminación de sus servicios en caso de que no completare el período por el cual se haya comprometido a trabajar con el Gobierno, todo lo que el Gobierno le ha reconocido por concepto de la beca o de la licencia para estudios o la parte proporcional de la misma computada, de acuerdo con la proporción de la obligación contraída que no haya cumplido el beneficiario a quien se le concede licencia para estudios.

Parágrafo: La cobranza se efectuará en cualquier tiempo de conformidad con el procedimiento legal en vigor en relación con las reclamaciones a favor del Gobierno Nacional.

Parágrafo: Todo beneficiario a quien se le concede licencia para estudios que no de cumplimiento a la obligación podrá ser considerado inelegible para ocupar puestos en el Gobierno Nacional según lo determinen las autoridades gubernamentales.

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae la señorita Esperanza Rodríguez en cada una de las cláusulas del presente contrato:

Yo, Carlos Rodríguez, de generales conocidas, soltero, de nacionalidad panameña, con residencia en el número 6-12, apartamento 24 de la calle 29, Profesor de Educación Secundaria, distinguido con la cédula de identidad personal número 8-4-3993, me constituyo fiador solidario y mancomunado como garante del fiel cumplimiento de las obligaciones que emanan de este contrato.

Me obligo a restituirle al Estado, en concepto de perjuicios el monto a que éstos asciendan por el incumplimiento del contrato.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO ELETA A.

Esperanza Rodríguez Carlos P. Rodríguez
El Beneficiario El Fiador

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, 11 de febrero de 1960.

Aprobado:

Eduardo McCullough,
Sub-Contralor General.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 11 de febrero de 1960.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO ELETA A.

CONTRATO NUMERO 8

Entre los suscritos, a saber: Fernando Eleta Almarán, varón, mayor, panameño, soltero, con Cédula de Identidad Personal Número 8-30-79, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro y actuando en nombre y representación del Gobierno Nacional, debidamente autorizado por Resolución Ejecutiva No 21, de 6 de enero de 1960, quien en adelante se denominará la Nación, por una parte y, por la otra el señor Henry Brandon Fidanque, varón, residente en esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal No. 8-2-1209, en nombre y representación de la Sociedad "The Shell Company (West Indies Ltda.)", la cual en adelante se denominará la Compañía, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primera: Declara la Nación que es dueña de un lote de terreno ubicado dentro del Aeropuerto Internacional de Tocúmen, el cual se describe así: Norte, Sur, Este y Oeste, áreas libres del Aeropuerto de Tocúmen. Medidas: "Partiendo de un punto situado más hacia el Suroeste, se sigue rumbo Norte, 30 grados Este hasta una distancia de 20 metros; de aquí, se sigue rumbo Sur, 86 grados 37 minutos Este, hasta una distancia de 55 metros con 90 centímetros; de aquí se sigue rumbo Sur, 30 grados Oeste hasta una distancia de 45 metros; de aquí, se sigue rumbo Norte, 60 grados Oeste, y a una distancia de 50 metros se llega al punto de partida". Este polígono tiene un área de 1.500 metros cuadrados.

Segunda: Declara la Nación que de conformidad con el artículo 4º del Decreto-Ley Nº 55, de 11 de septiembre de 1947, da a la Compañía en arrendamiento el lote de terreno descrito, por el término de cinco años, prorrogable a voluntad de las partes. El precio del arrendamiento será de un centésimo y medio (B/.0.015) de Balboa, por cada galón de combustible que la Compañía venda a los aviones, pagaderos por mensualidades vencidas, en cuanto se liquide cada fin de mes de dichas ventas.

Tercera: Declara la Nación que la Compañía está obligada a mantener la seguridad, higiene y ornato necesarios dentro de los linderos del terreno arrendado, así como precaver el aislamiento necesario para esa seguridad.

Cuarta: Declara la Compañía que acepta el arrendamiento del terreno mencionado y que por ello se obliga a cumplir además de lo arriba dispuesto, los siguientes requisitos: a) Construir ahora un edificio para oficina y depósito de lubricantes de 12.70 de frente por 4 metros de fondo, con paredes de bloques de cemento y techo de aluminio acanalado; un pavimento de hormigón para el acceso y estacionamiento de vehículos; a la construcción futura de los respectivos tanques para depósitos de combustible de aviación en los lugares señalados en el plano que ha servido para el estudio previo de este contrato, mencionado en la Resolución Nº 21, referida; y, en el futuro, deberá obtener autorización del Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para hacer cualquier otra mejora, previa la autorización de las autoridades de Seguridad, Sanidad y otras que sean necesarias.

Quinta: Se entenderá prorrogado por igual término este contrato, si alguna de las partes no notifica a la otra, con dos (2) meses de anticipación a la fecha de su vencimiento o del vencimiento de las prórrogas, que desea darlo por terminado.

Sexta: Para su validez, este contrato requiere la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República y la refrendación del Contralor General de la República.

Séptima: A este Contrato se le adhieren timbre por valor de B/. 2.00.

Firmado en doble original en la ciudad de Panamá a los siete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO ELETA ALMARAN.

El Contratista,
Por "The Shell Company
(West Indies) Ltda".
Henry Brandon Fidanque,
Cédula Nº 8-2-1209

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, 7 de marzo de 1960.

Aprobado:

Alejandro Remón C.,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, 7 de marzo de 1960.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO ELETA ALMARAN.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 256

(DE 3 DE JUNIO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en la Imprenta Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Esteban Casanova, Artesano Subalterno de 2ª Categoría en la Imprenta Nacional, en reemplazo de Manuel Reyes quien falleció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,
VICTOR N. JULIAO.

DECRETO NUMERO 257

(DE 4 DE JUNIO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Personal Administrativo del Primer Ciclo José Dolores Moscote.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Leonidas Villaverde C., Contador de 3ª Categoría en el Primer Ciclo José Dolores Moscote, en reemplazo de Nicolás Cañizales de U., quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir desde la fecha en que el interesado inicie labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,
VICTOR N. JULIAO.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 284

(DE 9 DE ABRIL DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Gabriel Acosta, Peón Subalterno de 4ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, para la prolongación de la Avenida Balboa, en reemplazo de Bernabé Vásquez Muñoz, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de abril de 1957, y el sueldo será cargado al artículo 1034 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 285

(DE 9 DE ABRIL DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Pablo A. Vásquez, Almacenista de 4ª Categoría, al ser-

vicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, para la prolongación de la Avenida Balboa.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de abril del año en curso y el sueldo será cargado al artículo 1034 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 286

(DE 9 DE ABRIL DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Francisco Castillo, Albañil Subalterno de 1ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, para la prolongación de la Avenida Balboa, en reemplazo de Diego Rodríguez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de abril de 1957, y el sueldo será cargado al artículo 1034 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

CONFIRMASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 38

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Resolución número 38.—Panamá, 21 de octubre de 1959.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 9 de 10 de marzo de 1958 se aprobó la liquidación del gravamen de Valorización o Contribución de Mejoras por Valorización, correspondiente a la Avenida Manuel Espinosa B. — prolongación de la Avenida Federico Boyd— en el tramo comprendido entre la Vía España y la Carretera Boyd Roosevelt;

Que en dicha Resolución aparece la Universidad de Panamá gravada en las sumas de B/. 34.817.73 y B/. 13.612.01 con la manzana Nº 407 por las fincas Nº 18732 y 19854 respectivamente y con la suma de B/. 20.366.01 para la finca Nº 22716 de la manzana Nº 357;

Que el criterio que sigue la Junta Nacional de Valorización y el Órgano Ejecutivo prohija este concepto es el de que el Estado al ejecutar una obra de interés público que interesa a la colectividad halla que un número determinado de propietarios reciben un beneficio económico mediante el valor de los inmuebles con los dineros de todos los contribuyentes y sin enorme trabajo de parte de los privilegiados;

Que el Estado en ejercicio del poder fiscal debe gravar a estos propietarios por las ganancias obtenidas;

Que este gravamen no debe incluirse en los impuestos nacionales ya que afecta una minoría y no toda la colectividad;

Que el criterio que sigue la Junta Nacional de Valorización y el Órgano Ejecutivo prohija este concepto es el de que no se ha incurrido en error al incluir a la Universidad de Panamá entre los propietarios que deben pagar el costo de la prolongación de la Avenida Manuel Espinosa B. Se trata en realidad de una contribución al costo de la obra por el aumento de valor de las fincas adyacentes;

Que la ley Nº 1 de 14 de enero de 1953 en su artículo 1º, acápite a, lo define como una equitativa contribución proporcional al beneficio que reciban ciertas propiedades raíces con la ejecución de obras de interés público local, en especial con la apertura, ensanche, pavimentación y regularización de calles;

Que la contribución de mejoras es obligatoria y no podemos substraernos de ella;

RESUELVE:

Confírmase la Resolución Nº 9 de 10 de marzo de 1958 en los Renglones en que aparece la Universidad Nacional gravada en las siguientes fincas:

Nº 18732 gravada en B/. 34.817.73.

Nº 19854 gravada en B/. 13.612.01.

Nº 22716 gravada en B/. 20.366.01.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ FABREGA.

ACEPTASE UNA CESION GRATUITA

RESOLUCION NUMERO 39

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Resolución número 39.—Panamá, 21 de octubre de 1959.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Manuel C. Gálvez Berrocal, Avaluador Oficial, en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas, se entrevistó con el señor Efraín Miranda, propietario de una

finca en la ciudad de Natá, en el Proyecto 15, Sección primera, propiedad que resultará afectada con motivo de la construcción de la Carretera Interamericana, a fin de solicitarle la cesión gratuita a la Nación de la faja de tierra indispensable para la Zona de Servidumbre de tan importante vía;

Que el requerimiento hecho por el Avaluador Oficial, en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas al dueño de la finca fue atendido, se impone ahora aceptar la cesión gratuita de acuerdo con el detalle que más adelante se insertará;

Que de conformidad con la constancia del Registro Público, el dueño real de la finca afectada es el señor Efraín Miranda, quien ha convenido por escrito traspasar gratuitamente a la Nación la faja requerida, según constancia que aparece agregada a la actuación levantada al efecto, y

Que los informes preparados sobre el particular, por la Oficina de la Carretera Interamericana en Panamá, revelan que la finca que seguidamente se describe quedará afectada en la siguiente proporción:

Globo de terreno en forma de cuadrilátero con una cabida superficial de setecientos diez metros cuadrados con treintinueve decímetros cuadrados (710.39 dm²); y cuyo perímetro se proyecta así: Partiendo del vértice Noroeste, ubicado a 9.46 m. del Eje de la Carretera Interamericana, se sigue con rumbo S. 3º 34' E. una distancia de 42.40 m. hasta encontrar el vértice Suroeste, ubicado a 9.52 m. del Eje de la Carretera Interamericana. De aquí se sigue con rumbo S. 85º 29' E. una distancia de 16.60 m. hasta encontrar el vértice Sureste. Desde este vértice se sigue con rumbo de N. 13º 39' W. una distancia de 48.20 m. hasta encontrar el vértice Noreste desde donde se prosigue con rumbo S. 75º 00' W. con una distancia de 15.60 m. hasta encontrar el vértice de partida.

El Globo así descrito, linda, por el:

Norte: Con Zona de Servidumbre de la Carretera Interamericana y mide 15.60 m.; por el Sur: Con la Avenida de Gaspar de Espinosa y mide 16.60 m.; por el

Este: Con el resto de la finca de la cual se segrega y mide 48.20 m.; y por el

Oeste: Con la Carretera Interamericana, y mide 42.40 m.

Area que se segrega: 710 m² con 39 dm².

Por tanto,

SE RESUELVE:

Aceptar la cesión gratuita de que trata la parte motiva de esta decisión, bajo la condición especial de que tal porción de terreno debe ser destinada única y exclusivamente a la Zona de Servidumbre de la Carretera Interamericana.

El cedente deberá renunciar expresamente a todos los derechos que tiene en la actualidad o que puedan derivarse de la faja cuya cesión se acepta por medio de esta Resolución.

En los respectivos contratos de traspaso, debe dejarse constancia expresa en el sentido de que las hojas de planos y perfiles preparados por la Oficina de la Carretera Interamericana en Panamá, Sección 1ª, Proyecto 15, correspondiente al tramo Penonomé-Aguadulce, hojas de

la 39 a 99 inclusive, se considerarán como parte integrante de los mismos.

Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para que, en nombre y representación de la Nación, otorgue con el cesionista la correspondiente Escritura Pública, o delegar dicha autorización en uno de los funcionarios del Ministerio de Hacienda y Tesoro de la Provincia de Coclé.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 45

Entre los suscritos, a saber: Roberto López F., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas, por una parte, y Alfredo Herrera J., portador de la cédula de identidad personal Nº 47-8931, en su propio nombre y representación, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará El Contratista se ha convenida en lo siguiente:

Primero: El Contratista se compromete a pintar a dos manos, la Escuela "Simeón Conte", en Penonomé, de acuerdo con el detalle que sigue, dentro de sesenta (60) días calendarios, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento legal de este contrato:

Pintura de Agua	M2	Por M2	
Cielorascos	2.200.00	0.22	B/. 484.00
Paredes exteriores y aleros	250.00	3.00	82.50
Total B/.			566.50

Segundo: El Contratista suministrará todos los materiales, mano de obra, transporte y demás enseres necesarios para llevar a cabo el trabajo a que se contrae la cláusula anterior.

Tercero: El Ministerio de Obras Públicas reconoce y pagará al Contratista como única y total remuneración por los trabajos a que se contrae el presente contrato la suma de quinientos sesenta y seis balboas con cincuenta centésimos (B/. 566.50), la cual le será reconocida una vez que la obra haya sido recibida satisfactoriamente, previa presentación de la cuenta respectiva. El gasto se imputará a la partida 1100404.212 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Cuarto: El Contratista podrá solicitar abonos en proporción al progreso de los trabajos; pero para ello será requisito indispensable la aprobación del Inspector de la obra.

Quinto: El Contratista permitirá que el Inspector de la obra designado por el Ministerio de Obras Públicas, la inspeccione cuando así lo considere conveniente y se obliga a acatar las instrucciones que al respecto se le impartan.

Sexto: El Contratista se hará responsable de cualquier accidente de trabajo que ocurra en

relación con el cumplimiento del presente contrato.

Séptimo: Este contrato requiere para su validez el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

La Nación,

ROBERTO LOPEZ F.,
Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,

Alfredo Herrera J.

Refrendo:

Inocencio Galindo V.,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 19 de junio de 1959.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.
El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.,

CONTRATO NUMERO 46

Entre los suscritos, a saber: Roberto López F., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas, por una parte, y Alfredo Herrera J., portador de la cédula de identidad personal Nº 47-8931, en su propio nombre y representación, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará El Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se compromete a pintar a dos manos, la Escuela "Simeón Conte", en Penonomé, de acuerdo con el detalle que sigue, dentro de sesenta (60) días calendarios, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento legal de este contrato.

<i>Pintura de Agua</i>	<i>M2</i>	<i>Por M2</i>	
Paredes exteriores y aleros	3.025.00	0.33	B/. 998.25

Segundo: El Contratista suministrará todos los materiales, mano de obra, transporte y demás enseres necesarios para llevar a cabo el trabajo a que se contrae la cláusula anterior.

Tercero: El Ministerio de Obras Públicas reconoce y pagará al Contratista como única y total remuneración por los trabajos a que se contrae el presente contrato la suma de novecientos noventa y ocho balboas con veinticinco céntimos, (B/. 998.25), la cual le será reconocida una vez que la obra haya sido recibida satisfactoriamente, previa presentación de la cuenta respectiva. El gasto se imputará a la partida 1100404.212 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Cuarto: El Contratista podrá solicitar abonos en proporción al progreso de los trabajos;

pero para ello será requisito indispensable la aprobación del Inspector de la obra.

Quinto: El Contratista permitirá que el Inspector de la obra designado por el Ministerio de Obras Públicas, la inspeccione cuando así lo considere conveniente y se obliga a acatar las instrucciones que al respecto se le impartan.

Sexto: El Contratista se hará responsable de cualquier accidente de trabajo que ocurra en relación con el cumplimiento del presente contrato.

Séptimo: Este contrato requiere para su validez el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

La Nación,

ROBERTO LOPEZ F.,
Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,

Alfredo Herrera J.

Refrendo:

Inocencio Galindo V.,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 19 de junio de 1959.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.,

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 926
(DE 28 DE DICIEMBRE DE 1956)

por el cual se hace unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Salud Pública, Región Oriental, así:

Centros de Salud

Gregorio Ramos, Médico Residente de 1ª Categoría, Director del Centro de Salud.

Siviardo de León, Médico Residente de 1ª Categoría, Director del Centro de Salud.

José J. Molina (contrato), Médico Residente de 1ª Categoría, Director del Centro de Salud.

Octavio Ferrari, Médico residente de 2ª Categoría Auxiliar de Centro y Jefe de Dispensario.

Dorothy Wilson, Médico Residente de 2ª Categoría, Auxiliar de Centro y Jefe de Dispensario.

Germán López, Médico Residente de 2ª Categoría, Auxiliar de Centro y Jefe de Dispensario.
Doris Chorrés, Médico Residente de 2ª Categoría, Auxiliar de Centro y Jefe de Dispensario.
José P. Wendehake, Médico Residente de 2ª Categoría, Auxiliar de Centro y Jefe de Dispensario.

Jorge Lombardo, Médico Jefe de Sección Asistente de 1ª Categoría.

Mariano Lamela, Médico Jefe de Sección Asistente de 1ª Categoría.

Heliodoro Martínez (contrato), Médico Jefe de Sección Asistente de 1ª Categoría.

Mauricio Barés, Ernesto Calvo, Ricardo Bunting, Julio Icaza, Dámaso Ulloa, Leonidas Piniella, Alejandro Vásquez, Dentistas de 2ª Categoría; Elena Bustamante, Clotilde Salinas, Victoria Estrada, Enfermeras Jefe; Jilma Castro, Simona de Calderón, Delia E. Jiménez, Marina L. de Ambulo, Margarita M. de Ayala, Yolanda M. Sáenz, Matilde de Campos, Isabel T. Romero, Balenia Segura, Rosa C. de Ponce, Esther N. de Meléndez, Digna M. de Anderson, Dora G. de Contreras, Eloisa Urriola, Delfina de Rodríguez, Ascensión H. de Perigault, Esther M. Carranza, Clotilde M. de Espinosa, Nelly Blackman, Ana C. de Stewart, Cenobia de Donado, Cristina de Aguilar, Lidia Hernández, Nila C. de Aburto, Carlota de Pérez, Elia Aguirre de la Rosa, Hermelinda R. de Quinzada, Enfermeras de 1ª Categoría; Elvia L. de León, Telma A. de Herbert, Benilda Lay, Judith de Coronado, Alicia S. de Wong, Luz G. A. de George, Andrea Alfaro, América Cazorla, Auxiliares de Enfermeras de 3ª Categoría; Olga M. de Casal, Marciana Santizo, Isabel María Castillo, Aura P. de Sena, Judith E. Palma, Gladys E. Pinilla, Práxedes Torres, Rebeca Pérez, Elsa Villanueva, Auxiliares de Enfermeras de 4ª Categoría; Jilma Brathsfeld, Técnico de Laboratorio de 9ª Categoría; Justo R. Castillo, Técnico de Laboratorio de 9ª Categoría; Vicenta Serrano, Martha Jolly Descartes M. Rivera, Asclepiades Espino, Delia de Linares, Mecanógrafas de 1ª Categoría; Pedro de la Cruz, Otilia de Santiago, José M. Rodríguez, Paula Cáceres, Raquel yda. de García, Porteros de 2ª Categoría; Juan Sarsaneda, Rufino Coparrropa, Aníbal Watts, Choferes de 2ª Categoría.

Dispensario Antituberculoso de Panamá

Sergio Altamiranda, Técnico de Laboratorio de 2ª Categoría; Ana Julia Lay, Técnico de Laboratorio de 7ª Categoría; María Teresa de Ameglio, Enfermera Jefe (Directora); Natividad Núñez, Inspectora de 2ª Categoría (Enfermera); Graciela S. de Guerrero, Enfermera de 1ª Categoría (Visitadora Especial); Corona A. de Eysseric, Vicenta Coronado, Berta W. de Torres, Olma Moreno, Enfermeras de 1ª Categoría; Eva de Solís, Oficial de 4ª Categoría (Archivar Cuadriculas para Dispensario Antituberculoso); Alicia V. de Moneada Luna, Ana C. Fernández, Estenógrafas de 3ª Categoría; Ismarí A. González, Archivera de 3ª Categoría; Ciro Simons, Luis E. Quintero, Técnicos de Rayos X de 1ª Categoría; Natividad Figueroa, Farmacéutico Subalterno de 1ª Categoría; Lilia Rojas Suere, Olivia B. de Iglesias, Trabajadoras Sociales de 2ª Categoría;

Oristela Barraza, Trabajadora Social de 4ª Categoría; Asclepiades Espino, Mensajero de 2ª Categoría; Francisco Gómez C., Pascual Carvajal, Porteros de 1ª Categoría.

Unidad Móvil y Servicio Radiográfico de Colectividades

Guillermo Tejada, Técnico de Rayos X de 1ª Categoría; José Aispú, Chofer de 2ª Categoría; Pedro José Ameglio, Oficial Mayor de 4ª Categoría (Coordinador del Servicio Radiográfico de Colectividades); Carlina de Bateman, Enfermera Jefe (Servicio Radiográfico); Leticia Juliao, Estenógrafa de 3ª Categoría (Servicio Radiográfico de Colectividades); Dolores Reynolds, Estenógrafa de 3ª Categoría (Servicio Radiográfico de Colectividades); Rogelio Mendrano, Chofer de 3ª Categoría; Angélica María Gorrichátegui, Enfermera Jefe; Margarita Salazar, Estenógrafa de 3ª Categoría; Guillermina Gallardo, Portera de 1ª Categoría.

Vacunación B. C. G.

María E. Palma de Quirós, Jefe de Dirección de 3ª Categoría; Josefa O. de Sandino, Enfermera de 1ª Categoría; Cristina Márquez, Enfermera de 1ª Categoría; Tevia F. de Lamboglia, Estenógrafa de 3ª Categoría; Eric Muñoz, Estenógrafo de 3ª Categoría; Cecilia Vásquez, Oficial de 4ª Categoría (Archivera); Eusebia de Jiménez, Aseador Subalterno de 1ª Categoría.

Brigada Móvil de Vacunación B. C. G.

Julia Rodríguez, Enfermera de 1ª Categoría (Vacunadora); Espíritu Santo Palma, Oficial de 4ª Categoría (Asistente del Vacunador); Julio C. Garrido, Estenógrafo de 3ª Categoría; Lisandro Barahona, Chofer de 3ª Categoría.

Ciudad de Colón:

Oficina del Director

Cristóbal Muñoz, Jefe de Dirección de 2ª Categoría (Veterinario); Saturnina Cortés, Enfermera Jefe; Delfina P. de Muñoz, Oficial de 1ª Categoría (Jefe de Administración); Carmen Nora Meade, Oficial de 3ª Categoría; Gustavo A. Lara, Chofer de 2ª Categoría; José de la C. González, Aseador Subalterno de 5ª Categoría.

Ingeniería Sanitaria (Colón)

Eloy Jaén Ocaña, Ingeniero de 2ª Categoría; Ambrosio Montecor, Sub-Jefe de Dirección de 2ª Categoría (para plomería); Lionel Perkins, Oficial de 3ª Categoría.

Saneamiento Ambiental. Recolección y Disposición de Basuras (Colón)

Jaime Díaz, Inspector Técnico de 2ª Categoría (Jefe); Carlos A. Martinis, Inspector Técnico de 4ª Categoría (Asistente); Samuel Hart, Inspector Técnico de 4ª Categoría (Mercados); Máximo Garay, Inspector Técnico de 6ª Categoría (para combates de roedores); José J. Villalobos, Inspector Técnico de 7ª Categoría (Sanitarios); Luis Durán, Nemesio Lam, Leopoldo Cantoral, Guillermo Salazar, Eladio Vega, Florentino Rivera, Arturo Agard, César A. Castillo, Ins-

ectores Técnicos de 7ª Categoría (Sanitarios); Enrique Vaughn, Ramón Fosythe, Francisco Ramírez, Cristóbal Valencia, Julio Ayarza, Artesanos Subalternos de 1ª Categoría (para el combate de roedores y artrópodos); Ramón Méndez, Jefe de Sección de 3ª Categoría; Julio Grimaldo, Estenógrafo de 3ª Categoría; José Herrera, Capataz de 2ª Categoría; Víctor Abate, Capataz de 2ª Categoría; Francisco Andrade, José Hurado, Abraham Araúz, Serafín Marín, Cristino Coya, Luis Vargas, Diomedes Cuadra, Reyes Esquina R., Pedro Delgado, Mercedes Corpas, Inocencio Riquelme, Benigno Aguilar, Esteban Moreno, Casimiro Niño, José L. Thaymes, Peones Subalternos de 1ª Categoría; Pablo Esquina, Alejandro Pérez, José de la Paz Peña, Feliciano Ortega, Anastasio Ramos, Leonor A. Vásquez, Catalino Jaén, Pedro A. Valdés, Favio Jiménez, Andrés Chávez, Silvestre Negriera, Cecilio Berrio, Santiago Austin, Silverio Barrios, Ezequiel Esquina, Wilfredo Byers, Emiliano Ayarza, Agustín Morales, Margarito Iriarte, José M. Lanchu, Juan Pérez, Santamaría Chávez, Otilio Menchaca, Juan Méndez, Florentino Ruiz, Catalino Chundo, Víctor N. Palacios, Abigail Navarro, Tomás Martínez, Victorino González, Juan M. Ortiz, Charles Maxwell, Norberto Creighton, Blas M. Bocanegra, Angel Bárcenas, Gorgonio Jaén, Pedro C. Valencia, Gregorio Jiménez, Pablo Palma, Justo Pastor Guadamuz, Leonardo Solís, Luis McKenzie, Tomás Fleming, Blas del Cid, Rudolf Goedeich, Matías Jaén, Plácido Cárdenas, José Escobar, Raimundo Hernández, Ralph Grenald, Peones Subalternos de 2ª Categoría.

Ingeniería Sanitaria

Hugo A. Scott, Mecánico Jefe de 2ª Categoría; Pedro A. López, Mecánico Jefe de 3ª Categoría; Félix Fong González, Operador de Equipo Pedrado de 1ª Categoría; Pierre Edwards, Ulises Mercado, Robert Daniels, Choferes de 1ª Categoría; Arturo Lazarus, Víctor M. Castillo, Ernesto Williams, Rogelio Ríos, Hermenegildo Yepes, Choferes de 2ª Categoría; Emilio Kai, Estenógrafa de 3ª Categoría; Euquerio Taymes, Peón Subalterno de 1ª Categoría; Ismael Hernández, Peón Subalterno de 2ª Categoría; Francisco Gardin, Peón Subalterno de 2ª Categoría.

Acueductos y Cloacas (Colón)

Vicente Newell, Chofer de 2ª Categoría; Berta C. de Jaén, Estenógrafa de 3ª Categoría; Salustiana de Pino, Conserje (Aseador) de 2ª Categoría; Juan Castellort, Sub-Jefe de Dirección de 3ª Categoría; Carlos J. Ortiz, Inspector Técnico de 1ª Categoría; Teófilo Méndez, Capataz de 1ª Categoría; Adelina Escalona de Villarreal, Oficial de 2ª Categoría; José I. Antioco, Benito Kam, Daniel Esquivia, Juan de León, Manuel Lee Jaramillo, Félix Ríos, Mecánicos Subalternos de 2ª Categoría; Felipe Molinar, Marcelino Palma, Ismael Valdéz, Rupert J. Miller, Guillermo Segura, Hubert G. Roberts, Mecánicos Subalternos de 2ª Categoría; Pablo Marín, Hermógenes Avila, Domingo Salazar, Mecánicos Subalternos de 3ª Categoría; Valentín Delis, Bonifacio Luján, Marcial Salazar, Evaristo Leal, Guillermo Moreno M., Severiano Niño, Peones Subalterno de 1ª Categoría; Francisco H. Ponce,

Esteban Salazar, Lorenzo Ureña, Mateo Pacheco, Fernando Smith, Teodoro Salazar, Peones Subalternos de 2ª Categoría.

Centros de Salud

Colombino Leone, Médico Jefe de Departamento Asistente (Residente Director del Centro de Salud); Floretta de Cutura, María M. de Ayarza, Elsa D. de Chen, Josefina de Alberto, Esperanza N. de Camarena, Graciela W. de Latiff, Rosa de Michenau, Enfermeras de 1ª Categoría; Vernon Crosbie, Dentista de 1ª Categoría; Sara Rodríguez, Auxiliar de Enfermera de 3ª Categoría; Angela Sablo, Auxiliar de Enfermera de 3ª Categoría; Guillermo Dean, Técnico de Laboratorio de 7ª Categoría; Jimena Góndola, Mecanógrafa de 1ª Categoría; Dolores J. Chu, Mecanógrafa de 1ª Categoría; Bartolo H. Douglas, Portero de 2ª Categoría (Aseador).

Dispensario Antituberculoso de Colón

Dr. Máximo Carrizo, Jefe de Dirección de 1ª Categoría (Tisiólogo de la Compañía Colón).

Dora H. de Lindo, Enfermera de 1ª Categoría.

Otras Areas Urbanas y Rurales de la Región (Oriental)

Ingeniería Sanitaria

José H. Testa P., Ingeniero de 3ª Categoría; Carlos Riera Pinilla, Jefe de Sección de 3ª Categoría; Guillermo González, Artesano Subalterno de 4ª Categoría (Perforador de pozo); Víctor S. Alba M., Artesano Subalterno de 4ª Categoría (Perforador de pozo); Calixto Sarmiento, Artesano Subalterno de 4ª Categoría (Perforador de pozo); José de la C. Navarro, Guillermo Castillo, Benjamín de León G., Artesanos Subalternos de 2ª Categoría (Ayudantes perforadores de pozo).

Chorrera

Ezequiel Aguirre, Inspector de 2ª Categoría; Jorge Jaramillo, Capataz de 2ª Categoría; José I. de León, Mecánico Subalterno de 1ª Categoría; Roberto Gibbs, Mecánico Subalterno de 3ª Categoría; Flio César Alvarez, Chofer de 3ª Categoría; Roberto Ayala, Oficial de 3ª Categoría; José N. Reina, Leopoldo Castillo B., José del C. Sánchez, Antonio Adames, José Inés Flores, José Inés Díaz, Rogelio Guillén, Manuel Jaramillo, Remigio Ortega O., Artesanos Subalternos de 2ª Categoría; Rafael Lagos, Cristóbal Saldaña, Roberto Escala, Peones Subalternos de 4ª Categoría.

Arraiján

Manuel Barrios, Artesano Subalterno de 2ª Categoría; Visitación L. Guevara, Artesano Subalterno de 5ª Categoría.

Capirí

Be nabé Antonio Caballero, Artesano Subalterno de 4ª Categoría.

Cerroño

Abel Ellis Aguilar, Artesano Subalterno de 5ª Categoría.

Bejuco

Heliodoro Valderrama, Artesano Subalterno de 2ª Categoría.

San Carlos

Federico Carranza, Artesano Subalterno de 2ª Categoría; Joaquín Muñoz, Artesano Subalterno de 5ª Categoría.

Taboga

Ramón Batista, Artesano Subalterno de 1ª Categoría; Aristides Batista, Artesano Subalterno de 5ª Categoría.

Chepo

Arcadio Sánchez, Artesano Subalterno de 1ª Categoría.

La Palma (Darién)

Rubén Rodríguez, Artesano de 2ª Categoría Subalterno.

Jaqué (Darién)

Concepción Hinestroza, Artesano Subalterno de 10ª Categoría.

Chepigana (Darién)

Creonte Liebhardt Jr., Artesano Subalterno de 2ª Categoría.

Portobelo (Colón)

Luis A. Chifundo, Artesano Subalterno de 10ª Categoría.

Culebra (Colón)

Santiago Blanquicet, Artesano Subalterno de 10ª Categoría.

Nombre de Dios (Colón)

Jerónimo Molinar, Artesano Subalterno de 10ª Categoría.

Centro de Salud de La Chorrera

Mario A. Larraátegui, Médico Jefe de Sección de 1ª Categoría (Residente), (Contrato).

Luis Vallejo Zevallos, Médico Jefe de Sección de 2ª Categoría (Residente), (Contrato).

Rebeca Minutto de Rosypal, Dentista de 1ª Categoría.

Alberto Yañez (Contrato), Dentista de 1ª Categoría (Brigada Móvil).

Paula Virginia Vivies, Enfermera Jefe de Sección (Instructora).

Emilia Calderón, Enfermera Jefe.

Alejandrina de Songko, Inspector de 2ª Categoría (Enfermera).

Albertina García, Elfidia de Aguilar, Daphne C. Tappiu de Vega, Enfermeras de 1ª Categoría.

Esmeralda Wright (Contrato), Enfermera de 2ª Categoría.

Ada Catrón, Enelda Madrid, Luisa G. de Quintero, Martina García, Rita María Alvarado, Elena de Ponce, María Irene Gutiérrez de Ortega, Auxiliares de Enfermeras de 2ª Categoría (Auxiliares Sanitarias Adiestradas); Elena B. de Delgado, Clemencia Álvarez, Auxiliares de Enfermeras de 3ª Categoría (Ayudantes de Clínica); Ernesto N. Angelo, Técnico de Laboratorio

de 2ª Categoría (Instructor); Dolores María Carrasco, Domingo Cho Vásquez, Técnicos de Laboratorio de 7ª Categoría; César A. Candanedo, Inspector Técnico de 1ª Categoría; Guillermo Cuevas P. (Becado), Inspector Técnico de 7ª Categoría; Alejandro F. Sobenis P. (Becado), Inspector Técnico de 7ª Categoría; Melchor Puga R., Inspector Técnico de 3ª Categoría; Jorge E. García, Inspector Técnico de 5ª Categoría; Aníbal F. Rodríguez, Boris Abdiel Cedeño, Inspectores Técnicos de 8ª Categoría; Elvia Herrera, Estenógrafa de 3ª Categoría; Josefina de Madrid, Mecanógrafa de 2ª Categoría; Julio Antonio Melais, Chofer de 2ª Categoría (Ambulancia); Dionisio Karamañites, Chofer de 2ª Categoría (Bridaga Móvil); Eva Gómez, Portero de 2ª Categoría.

Centro de Salud de Chame

José A. Díaz, Médico Jefe de Depto. Asistencia (Residente).

Jaime Rodríguez Byne, Dentista de 2ª Categoría.

Petra de Champsaur, Inspectora de 2ª Categoría (Enfermera de S. P.).

Laura J. de Arce, Enfermera de 1ª Categoría.

Dominga de Del Busto, Tomasa Guevara, Aurora Rivera, Adelaida Braden, Auxiliares de Enfermeras de 2ª Categoría (Auxiliares Sanitarias Adiestradas para Anexo Maternal y Sub-Unidades); Eduarda Rivar de Araúz, Auxiliar de Enfermera de 3ª Categoría; Evaristo Samaniego, Inspector Técnico de 3ª Categoría; Campo E. del Busto, Inspector Técnico de 8ª Categoría; Leonardo Sánchez, Inspector Técnico de 8ª Categoría; Telma Rivas, Técnico de Laboratorio de 7ª Categoría; Lucía Baker, Mecanógrafa de 3ª Categoría; Petra vda. de Guardia, Portero de 5ª Categoría; Cristóbal Thompson, Chofer de 3ª Categoría (para Brigada Móvil).

Centro de Salud de Chepo

Rogelio Regales A., Médico Jefe de Servicio de 1ª Categoría (Residente).

Oscar Conte, Dentista de 2ª Categoría; Fulvia Ruiz, Auxiliar de Enfermera de 3ª Categoría; Tomás Posada, Inspector Técnico de 4ª Categoría; José A. Adames, Inspector Técnico de 7ª Categoría; Alberto Orejuela, Técnico de Laboratorio de 7ª Categoría; Carmen E. Torres de Solano, Mecanógrafa de 3ª Categoría; Amalio Valdéz, Chofer de 3ª Categoría; Mercedes de Gracia A., Portero de 5ª Categoría (Aseador).

Brigada Móvil de Narganá

Hermelinda de Preciado, Felicidad de Tejada, Auxiliares de Enfermeras de 4ª Categoría; Victor Bonilla, Portero de 5ª Categoría.

Brigada Móvil de Darién

Froilán Gordón Jr., Inspector Técnico de 5ª Categoría; Venancio E. Carrizo, Inspector Técnico de 6ª Categoría; Encarnación Iglesias, Auxiliar de Enfermera de 4ª Categoría.

Veterinaria

Moisés Arosemena T., Inspector Técnico de 4ª Categoría (Perito Agropecuario para la cuaren-

tena); José de la C. Cerrud, Luciano Abeo, Artesanos Subalternos de 1ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de enero de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CÉCILIA P. DE REMON.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Que por medio de la Escritura Pública número 392 de 15 de febrero de 1960, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, he comprado a la señora Delia María Ríos de Chong, el establecimiento comercial denominado "Bodega Santa Ana", situado en Calle 13 Oeste número 54, en esta ciudad.

(Artículo 777 del Código de Comercio).

Panamá, 15 de febrero de 1960.

Lau Gain Fong,
1-7-60.

(Tercera publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Licitación Pública para adquisición de Medicinas con destino al Depósito de Farmacias

Hasta el viernes 15 de abril de 1960 a las 10:15 a. m. se recibirán y abrirán propuestas en el Auditorium de la Policlínica Presidente Remón, para adquisición de medicinas con destino al Depósito de Farmacias.

Los pliegos de cargos pueden ser retirados en el Despacho del Jefe del Departamento de Compras 3er. piso edificio de Administración, durante las horas hábiles de trabajo.

Las ofertas deben ser presentadas, el original en papel sellado y Timbre del Soldado de la Independencia y dos copias en papel simple.

Panamá, 14 de marzo de 1960.

El Jefe del Departamento de Compras,

José Luis Rubio.

Nota: Recuerden ajustarse al tamaño ordenado.

J.L.R.

(Tercera publicación)

AVISO DE LICITACION

El suscrito, Tesorero Municipal de Santiago, al público,

HACE SABER:

Que treinta días después de publicada esta información se llevará a cabo en el Despacho de la Tesorería Municipal, a las diez de la mañana, la Licitación Pública para el Arrendamiento del Kiosco de Propiedad Municipal ubicado en la Plaza "San Juan de Dios" de esta ciudad.

Para ser postor se requiere consignar previamente en la Tesorería Municipal el 10% del valor del arrendamiento.

La base señalada para este arrendamiento ha sido fijada en cien balboas mensuales y será adjudicado el Contrato al mejor postor.

Las propuestas deben hacerse en papel sellado con timbre de Soldado de la Independencia y antes de las nueve de la mañana del día señalado para la licitación. El pliego de especificaciones puede consultarse en la Tesorería Municipal.

Santiago, 9 de marzo de 1960.

Ricardo Luque,
Tesorero Municipal.

(Tercera publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Balbino Frías, varón, mayor de edad, casado en 1924, panameño, comerciante, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº N-4-335, ha solicitado a este Despacho, la concesión de una zona con el fin de realizar exploración de Cobre y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera y localizada así:

Tomando como punto de partida el pueblo denominado "Las Minas" Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera, que está localizado a 79° 47' 56" de Latitud Norte y 80° 45' Longitud Oeste, se avanza en dirección N. 339° 30' Oeste la cantidad de 525 metros hasta llegar al Punto Nº 1; de este punto se avanza en dirección Sur la cantidad de 600 m. de este punto se avanza en dirección Sur la cantidad de 600 m. hasta llegar al Punto Nº 2; de este punto se avanza en dirección Oeste la cantidad de 1000 m. hasta llegar al Punto Nº 3; de este punto se avanza en dirección Norte la cantidad de 1200 m. hasta llegar al punto denominado Nº 4; de este punto se avanza en dirección Este la cantidad de 1000 m. hasta llegar al Punto Nº 5; de este punto se avanza en dirección Sur la cantidad de 600 m. y se llega al Punto Nº 1 de partida.

Area: Ciento veinte hectáreas (120 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de cobre y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la "Gaceta Oficial", para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 9 de marzo de 1960.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, el Viceministro de Comercio e Industrias,

ANTONIO MOSCOSO B.

L. 44943

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Balbino Frías, varón, mayor de edad, casado en 1924, panameño, comerciante, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº N-4-335, ha solicitado a este Despacho, la concesión de una zona con el fin de realizar exploración de Cobre y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera y localizada así:

Tomando como punto de partida el pueblo denominado "Las Minas", Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera que está localizado a 79° 47' 56" de Latitud Norte y 80° 45' Longitud Oeste se avanza en dirección N 339° 30' Oeste la cantidad de 525 metros hasta llegar al punto de referencia P.R.1. De este punto se avanza en dirección Norte la cantidad de 600 m. hasta llegar al punto Nº 1; de este punto se avanza en dirección Norte la cantidad de 2.000 m. hasta llegar al punto Nº 2; de este punto se avanza en dirección Oeste la cantidad de 5.000 m. hasta llegar al punto Nº 3; de este punto se avanza en dirección Sur la cantidad de 2.000 m. hasta llegar al punto Nº 4; de este punto se avanza en dirección Este la suma de 5.000 m. y se llega al Punto Nº 1 de partida. Area: Mil hectáreas (1.000 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de cobre y minerales asociados que llegue a des-

cubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la "Gaceta Oficial", para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 5 de mayo de 1960.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, el Viceministro de Comercio e Industrias,

ANTONIO MOSCOSO B.

L. 44943

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Balbino Frías, varón, mayor de edad, casado en 1924, panameño, comerciante, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº N-4-335, ha solicitado a este Despacho, la concesión de una zona con el fin de realizar exploración de Cobre y minerales asociados, ubicado en el Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera y localizada así:

"Tomando como punto de partida el pueblo denominado "Las Minas", Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera que está localizado a 79° 47' 56" de Latitud Norte y 80° 45' Longitud Oeste se avanza en dirección N 33° 30' O la cantidad de 525 m. hasta llegar al punto referencia P.R.1; de este punto se avanza en dirección Sur la cantidad de 600 m. hasta llegar al punto Nº 1; de este punto se avanza en dirección Oeste la cantidad de 5.000 m. hasta llegar al punto Nº 2; de este punto se avanza en dirección Sur la cantidad de 2.000 m. hasta llegar al punto Nº 3; de este punto se avanza en dirección Este la cantidad de 5.000 m. hasta llegar al punto Nº 4; de este punto se avanza en dirección Norte la cantidad de 2.000 m. y se llega al punto Nº 1 de partida".

Area Mil hectáreas (1000 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de cobre y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la "Gaceta Oficial", para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 5 de mayo de 1960.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, el Viceministro de Comercio e Industrias,

ANTONIO MOSCOSO B.

L. 44943

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Juan de Dios Luna R., Secretario Ad-int., del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por resolución dictada hoy, en el juicio ejecutivo seguido por Lucinda Aizpurua contra Tomsaa Q. de Olarte, al cual ha introducido tercera coadyuvante la señora Rita Bianchini viuda de Marino, se ha señalado el día once (11) de abril próximo, para que dentro de las horas legales correspondientes, tenga lugar el remate del inmueble perteneciente a la demandada Tomasa Q. de Olarte, que se describe así:

"Finca número 13.770, inscrita al folio 234, asiento 2, del tomo 376, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, Oficina de Registro Público, que consiste en un terreno de 566 metros cuadrados que figura en el

Catastro bajo el orden 662-2383, Corregimiento de Sabanas, Distrito de Panamá".

Servirá de base para el remate la suma de quinientos balboas (B/. 500.00), valor catastral de la finca en remate; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate. Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en subasta al mejor postor.

Panamá, 9 de marzo de 1960.

El Secretario Ad-int.,

Juan de Dios Luna R...

L. 45380

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

La suscrita, Juez del Tribunal Tutelar de Menores por este medio, Emplaza al señor Guillermo Chavez, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho en el juicio de adopción de su menor hija Delfina Carlota Chavez, propuesto por el señor Juan Gualberto Acosta.

Se advierte al emplazado que de no comparecer al Despacho dentro del término de diez días indicados, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio en lo que se relaciona con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho hoy diez y seis de marzo de mil novecientos sesenta.

Panamá, 16 de marzo de 1960.

La Juez,

CLARA GONZALEZ DE BEHRINGER.

El Secretario,

Mariano Calvino.

L. 45231

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 13

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de ley, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Juan B. Batista C., varón, mayor de edad, casado, abogado en ejercicio de esta localidad, con residencia en la Calle "B" número 30-27 y con cédula de identidad personal Nº 6-AV-12-775 en memorial de fecha 12 de febrero de 1960 dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera solicita para su mandante señor Arcadio Rivera Bermúdez, varón, mayor de edad, agricultor, cedulado Nº 6-5-107 se le adjudique a título de propiedad por compra del globo de terreno denominado "Canta Rana" ubicado en el Distrito de Chitré de una capacidad superficial de tres hectáreas con setecientos diez metros cuadrados (3 Hect. 0710 m2.) dentro de los siguientes linderos: Norte: Terreno de Juan J. Amado; Sur: Terreno de Clemente Castañeda (hoy de Reberye García Villarreal); Este: Camino de Chitré a Las Huertas; y Oeste: Terreno de Bolívar Márquez.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Chitré por el término de Ley y sendas copias se le entrega al interesado para que ordene su publicación en la "Gaceta Oficial" por una sola vez y en un periódico de la Capital por tres veces consecutivas.

Chitré, 26 de febrero de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

RODOLFO SOLIS U.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castillero.

L. 39231

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

La suscrita, Juez del Tribunal Tutelar de Menores por este medio, emplaza al señor Celestino Jaramillo para que en el término de diez (10) días a partir de la fecha de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho en el juicio de Adopción de su menor hija Eva María Jaramillo, propuesto por los esposos Rafael T. Lazo y Digna María de Lazo.

Se advierte al emplazado que de no comparecer al Despacho dentro del término de diez días indicados, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio en lo que se relaciona con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho hoy siete de marzo de mil novecientos sesenta.

La Juez,

CLARA GONZALEZ DE BEHRINGER.

El Secretario,

Mariano Calviño.

L. 44516

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 1

El Alcalde Municipal del Distrito de Guararé, por medio del presente Edicto al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo Luis Vega, varón, panameño, soltero, agricultor, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito con residencia en El Jobo, se encuentra depositado un ternero amarillo, criollo, como de catorce meses de edad aproximadamente, marcado a fuego en la nalga derecha con una C y una S hacia abajo pero pegada, el cual se introdujo en su potrero y como no conoce el dueño ha presentado el denuncia a la Alcaldía para los fines de rigor.

Por tanto y de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo se emplaza a quien se considere como dueño del aludido semoviente a fin de que reclame su derecho dentro del término de treinta días hábiles contados desde la publicación de este Edicto. Vencido dicho término sin que se haya presentado reclamación alguna se procederá a autorizar al señor Tesorero Municipal para que abra a licitación pública la venta de dichas reses, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1602 del mencionado Código.

Se fija el presente Edicto en la Secretaría del Despacho y lugares concurridos de la población, y una copia será enviada al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que se digne al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que se digne ordenar su publicación en la "Gaceta Oficial" por tres veces consecutivas.

Guararé, 8 de febrero de 1960.

El Alcalde,

CASIMIRO SMITH.

El Secretario,

J. M^o Ovalle E.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 174

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Veraguas, en su carácter de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que los señores Pedro y Elacio Abrego, panameños; mayores de edad, agricultores, naturales y vecinos del distrito de Las Palmas, han solicitado en su propio nombre a este Despacho la adjudicación en plena propiedad por compra a la Nación de un globo de terreno nacional denominado "La Cal" que tiene un área de treinta hectáreas con dos mil seiscientos setenta metros cuadrados (30 Hect. 2.670 m².) comprendido dentro de los linderos siguientes:

Norte: Papito Montemayor, Teófilo González y Julián Abrego; Sur, Adolfo Abrego; Este, Jerónimo Zambrano, Adolfo y Julián Abrego, y Oeste, Emiliano Abrego.

Y para que sirva de formal notificación al público a fin que todo aquel que se considere perjudicado haga valer

sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente edicto por el término de Ley en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Las Palmas y copia del mismo se le entrega a los interesados para que a sus costas sea publicado por tres veces consecutivas en los órganos de publicidad correspondientes.

Santiago, 16 de agosto de 1955.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

A. MURRILLO H.

El Secretario,

J. A. Sanjur.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 301

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Marcelino Jaén, abogado en ejercicio, en su carácter de apoderado especial de los señores, Víctor Mela, Gregorio Flórez, Juan León, Pedro Pimentel, Matías Say, Laurentina Marín y Ramón Mela, han solicitado para ellos y sus menores hijos, la adjudicación en gracia del globo de terreno ubicado en El Coco Corregimiento de Ponuga, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, de una superficie de ciento sesenta hectáreas con mil metros cuadrados (160 Hect. 1.000 m².) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Tierras Nacionales;

Sur, Tierras Nacionales

Este, Camino del Coco a Ponuga, y Tierras Nacionales;

Oeste, Tierras Nacionales.

Por lo tanto, se fija este edicto en esta Administración y en la Alcaldía de este Distrito, por el término de treinta días, y copia del mismo se remite al señor Director de la "Gaceta Oficial", para su publicación por tres veces consecutivas en ese órgano del Estado, todo para conocimiento público, a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud ocurra a hacer valer sus derechos oportunamente.

El Administrador de Rentas Internas de Veraguas,

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras. Srio. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 389

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas y de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que la señora Concepción Camarena, mujer, mayor de edad, viuda, jefe de familia, natural y vecina del Distrito de Las Palmas, ha solicitado de esta Administración la adjudicación, en gracia y definitiva del globo de terreno denominado "La Lucha" ubicado en el mencionado Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, de una superficie de nueve hectáreas con ocho mil metros cuadrados (9 Hect. 8000 m²) y dentro de los siguientes linderos:

Norte: solicitud de Aquiles Machuca;

Sur: solicitud de Aquiles Machuca;

Este: solicitud de Aquiles Machuca;

Oeste: terrenos nacionales y Alberto Tolato.

En atención a las disposiciones legales que regula la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar visible del Despacho de la Alcaldía Municipal de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles, otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se entregará al interesado a fin de que la haga publicar por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial", toda para conocimiento del público y para quien o quienes se consideren perjudicados en sus derechos los hagan valer en tiempo oportuno.

Santiago, 21 de diciembre de 1959.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Secretario Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Magistrado Ponente cita y emplaza a Reynaldo Garth Davidson, natural de Nicaragua, de 29 años de edad, casado, mecánico, hijo de Eloy-siah Garth, y Matilde de Garth, para que comparezca a este Despacho dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia, a partir de la última publicación del presente edicto en la "Gaceta Oficial", a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal, el diez y nueve (19) de agosto de mil novecientos cincuenta y siete (1957), cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, diez y nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Por tanto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, abre causa criminal contra Reynaldo Garth Davidson y Sebastián Ponce, varón, mayor de edad, natural de Nicaragua, casado, con cédula Nº 8-36429, el primero y varón, mayor de edad, panameño y portador de la cédula de identidad personal Nº 47-75265, el segundo, por el delito de sumersión o naufragio por imprudencia que define y castiga el Título X, Capítulo I, Libro II del Código Penal por la vía en que interviene el Jurado de Conciencia, y decreta formal prisión, pero como ambos están bajo fianza se mantiene esa situación. Sobresee, asimismo, definitivamente a favor de Teófilo Hurtado y Claudio Gómez.

Consúltase el sobreseimiento dictado con la Honorable Corte Suprema de Justicia en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 32 de la Ley 115 de 1943.

Cópiase y notifíquese y consúltase.—(Fdos.) A. V. de Gracia.—Pedro Fernández Parrilla.—Dario González.—José D. Castillo M., Secretario".

Se advierte al procesado Reynaldo Garth Davidson que debe comparecer a este Despacho dentro del término concedido y que de no hacerlo así, dicho auto quedará notificado legalmente para todos los efectos y su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de rebeldía.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y policivo la obligación en que están de perseguir y capturar al enjuiciado Reynaldo Garth Davidson, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al enjuiciado Reynaldo Garth Davidson, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las diez de la mañana de hoy, diez y seis (16) de febrero de mil novecientos sesenta y copia del mismo será enviada al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Magistrado Ponente,

CARLOS GUEVARA.

El Secretario,

Francisco Vásquez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito Magistrado Ponente cita y emplaza a Edly Luis, varón, mayor, colombiano, oriundo de San Andrés, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-1611, soltero, hijo de Benjamín Luis y Edita Luis, para que comparezca a este Despacho dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia, a partir de la última publicación del presente edicto en la "Gaceta Oficial", a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal el veinte (20) de abril de mil novecientos cincuenta y nueve (1959), cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veinte de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

En tal virtud, el Segundo Tribunal Superior, admini-

nistrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en desacuerdo con la opinión Fiscal, abre causa criminal contra Félix Atanasio Calvo, varón, panameño, mayor, nacido en la ciudad de Panamá el día 24 de diciembre de 1914, hijo de Vicente Calvo y Clara Guzmán de Calvo, vecino de la calle 25 Oeste, casa número 114, cuarto 17, soltero y mecánico de profesión y Edly Luis, varón, mayor, colombiano, oriundo de San Andrés, portador de la cédula de identidad personal número 3-1611, soltero, residente en la ciudad de Colón en la casa número 1392, en la calle 13ª y Avenida Bolívar, hijo de Benjamín Luis y Edita Luis, por infracción del Capítulo I, Título X, Libro Segundo del Código Penal, o sea por el delito de naufragio.

Como quiera que los encausados están gozando de libertad (fojas 31) se les decreta formal prisión. Se ordena comunicar orden de detención al Comandante Primer Jefe de la Guardia Nacional.

Notifíquese este auto personalmente. Provean los encausados los medios para su defensa. Fundamento Legal: artículo 2147 del Código Judicial y Numeral 7º del artículo 120 de la Ley 61 de 1946.

Cópiase y notifíquese.—(Fdos.) Carlos A. Vaccaro L.—T. R. de la Barrera.—Jaime O. de León.—Carlos Guevara.—Manuel M. Grimaldo F.—Francisco Vásquez G., Secretario".

Se advierte al procesado Edly Luis que debe comparecer a este Despacho dentro del término concedido y que de no hacerlo así, dicho auto quedará notificado legalmente para todos los efectos y su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de rebeldía.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y policivo la obligación en que están de perseguir y capturar al enjuiciado Edly Luis, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al enjuiciado Edly Luis, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las diez de la mañana de hoy, cuatro de marzo de mil novecientos sesenta, y copia del mismo será enviada al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Magistrado Ponente,

CARLOS A. VACCARO L.

El Secretario,

Francisco Vásquez G.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza por segunda vez a Luis Alberto Mendoza, panameño, de veinte años de edad, soltero, ayudante de mecánico, con residencia en Boca de La Caja Nº 86, hijo de Juan Méndez y María Samaniego, acusado por el delito de "seducción", para que se presente a este Juzgado a estar en derecho en el juicio que se le sigue dentro del término de diez días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente edicto, en la "Gaceta Oficial" de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley Primera 1ª, de 20 de enero de 1959", se presente al Despacho a notificarse personalmente de la resolución de fecha nueve de febrero de 1960, visible a fojas 26 del presente negocio y del auto de proceder, de fecha 13 de octubre de 1959, que dicen lo que sigue: "Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, nueve de febrero de mil novecientos sesenta.

En atención al anterior informe de Secretaría, procédase a efectuar "el segundo emplazamiento" del inculcado Luis Alberto Mendoza, acusado por "seducción", por el término de diez días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley Primera 1ª, de 20 de enero de 1959.

Notifíquese.—(Fdos.) A. Herrera.—J. L. Jiménez S., Secretario".

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, trece de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por tanto, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, ad-

ministrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "abre causa criminal", contra Luis Alberto Mendoza, panameño, de 20 años de edad, soltero, ayudante de mecánico, con residencia en Boca de La Caja Nº 86, hijo de Juan Mendoza y María Samaniego, por infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XI, Capítulo I, del Código Penal, o sea por el delito de "seducción" y "decreta su detención".

Provea el acusado los medios de su defensa y para el debate oral de la causa, se señala el veinte de noviembre próximo a las tres de la tarde.

Notifíquese personalmente de este auto al acusado y se abre el negocio a pruebas por el término de cinco días.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Abelardo A. Herrera. —Jorge Luis Jiménez S., Secretario".

Se advierte al inculminado Luis Alberto Mendoza, que de no comparecer ante este Despacho, dentro del término concedido, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se tramitará sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades de la República del Orden Judicial y Político, para que procedan a efectuar la captura del enjuiciado Luis Alberto Mendoza, como también a los particulares que le conozcan para que denuncien su paradero si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se persigue, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Luis Alberto Mendoza lo que antecede, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy once de febrero de mil novecientos sesenta, a las diez de la mañana y copia del mismo será enviada al señor Director de la "Gaceta Oficial", debidamente autenticada para que sea publicada por cinco veces consecutivas, en dicho órgano de publicidad, a su muy digno cargo.

El Juez,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

Jorge Luis Jiménez S.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto, emplaza a Miguel Angel Romero Castillo, soltero, salomero, de 21 años de edad, sin cédula de identidad personal, hijo de Miguel Angel Romero y María de la Luz Castillo, con residencia desconocida en la actualidad, para que en el término de diez (10) días comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, por el delito de apropiación indebida en perjuicio del Salón Bahía, que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Sexto Municipal.—Panamá, doce de febrero de mil novecientos sesenta.

.....

En mérito de lo expuesto, el que suscribe, Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República, y por autoridad de la Ley, condena a Miguel Angel Romero Castillo, panameño, soltero, salomero, sin cédula de identidad personal, de 21 años de edad, hijo de Miguel Angel Romero y María de la Luz Castillo, y con residencia desconocida actualmente, a la pena principal de un mes de reclusión y al pago de la multa de veinte balboas (B/. 20.00) a favor del Tesoro Nacional y a la accesoria del pago de los gastos procesales como res. del delito de apropiación indebida en perjuicio del "Salón Bahía".

Este fallo debe ser publicado en la "Gaceta Oficial" de conformidad con los artículos 2245 y 2349 del Código Judicial.

Notifíquese y consúltase.—(Fdos.) Toribio Ceballos.—Enrique Herrera, Secretario".

Con excepción de las personas enumeradas en el artículo 1996 en atención a lo dispuesto por el artículo 2008. Se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del condenado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido declarado culpable, si sabiéndolo no lo denunciaren y pusieren a disposición de la autoridad competente en tiempo oportuno.

Se advierte a las autoridades políticas y judiciales la obligación en que se encuentran de capturar y ordenar la captura del reo.

Por tanto, hoy, diez y nueve de febrero de mil novecientos sesenta, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días y se ordena su publicación por cinco veces en la "Gaceta Oficial".

El Juez,

TORIBIO CEBALLOS.

El Secretario,

Enrique Herrera.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El que suscribe, Juez Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Rafael Rivera Castelblanco, de generales desconocidas en autos y con pasaporte colombiano Nº B. 08699, enjuiciado por el delito de estafa para que en el término de diez días más el de la distancia a partir de la última publicación de este edicto y de conformidad con lo establecido en el artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959, se presente a este Juzgado a notificarse personalmente del auto de llamamiento a juicio dictado en su contra cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, cinco de febrero de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, en lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Rafael Rivera Castelblanco, con pasaporte colombiano Nº B. 08699, y cuyo paradero actual se desconoce, como infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo III del Código Penal y se decreta su detención preventiva.

Cuentan las partes con el término de cinco días para aducir las pruebas que estimen convenientes presentar para la mejor defensa de sus intereses en el juicio oral que se efectuará en fecha oportuna.

Como se observa que no se conoce el paradero actual del enjuiciado, decretase su emplazamiento por edicto en la forma prescrita por el artículo 2343 del Código Judicial, modificado por la Ley 1ª de 1959.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Américo Rivera L.—Juez Sexto del Circuito.—Manuel B. García A., Secretario".

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Recuérdese a todas las autoridades de la República, del orden judicial y político, la obligación que tienen de perseguir y capturar al enjuiciado, so pena de incurrir en la responsabilidad penal de encubridores del delito por el cual se le llama a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a Rafael Rivera Castelblanco se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y seis de febrero de mil novecientos sesenta, siendo las diez de la mañana y copia del mismo, se remite, en esta misma fecha al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación, en el Órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

AMERICO RIVERA L.

El Secretario,

Manuel B. García A.

(Quinta publicación)